

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

- 8164** *Resolución de 3 de julio de 2017, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.*

Mes de junio de 2017

A) Tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipos de interés de los préstamos hipotecarios.

Permuta de intereses/Interest Rate Swap (IRS): <sup>1</sup>

Plazos	Porcentaje
Dos años . . . . .	-0,173
Tres años . . . . .	-0,076
Cuatro años . . . . .	0,037
Cinco años . . . . .	0,160
Siete años . . . . .	0,410
Diez años . . . . .	0,769
Quince años . . . . .	1,164
Veinte años . . . . .	1,341
Treinta años . . . . .	1,435

B) Tipo necesario para el cálculo del diferencial que se ha de aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

	Porcentaje
Permuta de intereses/Interest Rate Swap (IRS) a plazo de un año <sup>1</sup> . . . . .	-0,314

Madrid, 3 de julio de 2017.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, Juan Ayuso Huertas.

<sup>1</sup> La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/2012, de 27 de junio (BOE de 6 de julio).